

Comunicación de las Decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación en el sector agrícola (cereales)

(87/C 183/05)

(Véase Comunicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 360 de 21 de diciembre de 1982, página 43)

Licitación permanente	Licitación semanal	
	Decisión de la Comisión de	Restitución máxima
Reglamento (CEE) n° 1983/87 de la Comisión de 6 de julio de 1987, relativo a una medida particular de intervención para la cebada en España (DO n° L 187 de 7. 7. 1987, p. 9)	9. 7. 1987	ofertas rechazadas
Reglamento (CEE) n° 1373/87 de la Comisión, de 19 de mayo de 1987, relativo a la apertura de una licitación para la restitución a la exportación de trigo blando panificable a los países de las zonas I, II a), III, IV, V, VI, VII, a la República Democrática Alemana y a las Islas Canarias (DO n° L 130 de 20. 5. 1987, p. 14)	9. 7. 1987	100 ECU/t
Reglamento (CEE) n° 1372/87 de la Comisión, de 19 de mayo de 1987, relativo a la apertura de una licitación para la restitución a la exportación de cebada a los países de las zonas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, a la República Democrática Alemana y a las Islas Canarias (DO n° L 130 de 20. 5. 1987, p. 12)	9. 7. 1987	98 ECU/t
Reglamento (CEE) n° 1705/87 de la Comisión, de 18 de junio de 1987, relativo a la apertura de una licitación para la restitución a la exportación de trigo duro a los países de las zonas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, a la República Democrática Alemana y a las Islas Canarias (DO n° L 159 de 19. 6. 1987, p. 12)	9. 7. 1987	ofertas rechazadas

Comunicación relativa a la vigilancia intracomunitaria

(87/C 183/06)

La Comisión mediante su Decisión C(87) 1317, de 8 de julio de 1987, autoriza al Reino de España a establecer una vigilancia intracomunitaria de las importaciones de utensilios y herramientas de uso manual, de las partidas n°s 82.03 y 82.04 del arancel aduanero común de determinados países terceros originarias y despachadas a libre práctica en la Comunidad, que puedan ser objeto de medidas de protección en virtud del artículo 115 del Tratado CEE.

El texto íntegro se publicará próximamente.

Comunicación de la Comisión a título del artículo 115 del Tratado CEE

(87/C 183/07)

La Comisión, por Decisión C(87) 1318, de 8 de julio de 1987, ha autorizado a Irlanda a excluir del tratamiento comunitario las camisas y camisetas de la subpartida ex 61.03 A, categoría 8 del arancel aduanero común originarias de Taiwán y puestas en libre práctica en los demás Estados miembros.

La Decisión será aplicable después de la fecha de la presente Decisión y hasta el 31 de octubre de 1987.

El texto de esta Decisión puede obtenerse en la Comisión, Bruselas, tel. (02) 235 23 64.